



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 017 2014 00268 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Mariela Inés García Ramírez
Demandado	Marta Ligia Álvarez Zapata
Decisión	Resuelve

En memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte actora, solicita se liquiden las costas procesales. Sin embargo, se observa que no es la oportunidad procesal pertinente para proceder en tal sentido, toda vez que, conforme lo prevé el artículo 366 del CGP, las costas y agencias en derecho se liquidan de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera instancia inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo resuelto por el superior, y en la actualidad, el superior funcional está conociendo del recurso de apelación formulado por la parte demandada frente a la sentencia de primera instancia.

En segundo lugar, respecto a la solicitud de copia de la sentencia de primera instancia, se advierte a la apoderada que la videograbación de la audiencia en la cual ésta se profirió, se encuentra a su disposición en el expediente digital. Por Secretaría, remítasele vía correo electrónico.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VÁSQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31a6ce3c9b7a9a5be08a506c566095eec16f31683cef18c6aa9e7a032d40a2
Documento generado en 15/12/2020 10:26:35 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>